

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00774.

Demandante: Plasguicel Ltda.

Demandada: National Clinics Centenario S. A. S.

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- Apórtese poder suficiente para actuar que atienda las exigencias del canon 74 del C. g. de P. que señala que «*El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados*», comoquiera que el escrito arrimado no identificó las facturas base de la acción lo que impide pregonar que determinó e identificó el asunto a emprender. En efecto, adviértase, que ahora tal escrito deberá ir dirigido al «*juez de conocimiento*» (artículo 74 del Código General del Proceso).

2.- Corrija el hecho n.º 83, porque relacionó la factura número «80852» como si fuese «*electrónica*» (art. 82-5 *ib.*).

4.- Excluya los hechos 10 a 34 toda vez que allí hace alusión a facturas que no son objeto del cobro (art. 82-5 *ib.*).

3.- Informe dónde reposan los originales de las facturas «*físicas*» base de la ejecución, toda vez que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual (art. 245 *ibid.*).

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **6 de abril de 2021**.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **045**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18165b05ca714ddce52f7f77de4beef65c79871e2ec18e49e8207749953ecf7**

Documento generado en 05/04/2021 08:14:25 AM